Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°095-2014/DP-PAD

Lima, 25 SET. 2014

VISTO:

El Memorando N° 709-2014-DP/PAD que adjunta el Memorando N° 243-2014-DP/SG y el Memorando N° 852-2014-DP/OGDH que adjunta el Informe N° 137-2014-DP/OGDH y el Memorando N° 183-2014-DP/OTIT, mediante los cuales se solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia de don Marco Antonio Pacheco Cribillero, en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 (en adelante la **LEY**), se estableció el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que constituye una modalidad especial transitoria de contratación laboral, privativa del Estado, y a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó su Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (en adelante el **REGLAMENTO**);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 029-2014/DP se aprobó el "Reglamento de Trabajo del personal contratado bajo el régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la Defensoría del Pueblo" (en adelante el **REGLAMENTO DE TRABAJO CAS**), que tiene por objeto determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus trabajadores, contratados bajo el citado régimen especial, de manera que se propicie la eficiencia, la eficacia y la productividad necesarias para alcanzar los objetivos y fines de la institución, fomentando y manteniendo la armonía en las relaciones laborales, y asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 049-2013/DP-SG se aprobó la Directiva N° 004-2013-DP/SG "Normas y procedimientos que regulan el régimen especial laboral de contratación administrativa de servicios (CAS) en la Defensoría del Pueblo", la misma que detalla el procedimiento y las acciones relativas a la selección, contratación y evaluación del personal comprendido en el citado régimen especial;

Que, con fecha 27 de junio de 2011, la Defensoría del Pueblo y don Marco Antonio Pacheco Cribillero suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 61-2011-DP, por el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2011. Posteriormente, las citadas partes suscribieron en forma consecutiva los Contratos Administrativos de Servicios N° 427-2011-DP, N° 375-2012-DP y N° 335-2013-DP por el periodo comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014;

Que, el artículo 11° del **REGLAMENTO** señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad contratante;

Defensoría del Pueblo

Que, asimismo, conforme a lo estipulado por la Cláusula Décimo Séptima del Contrato Administrativo de Servicios Nº 61-2011-DP, don Marco Antonio Pacheco Cribillero, podrá ejercer la suplencia al interior de la Entidad;

Que, en el presente caso, a través de los documentos del visto, se solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia de don Marco Antonio Pacheco Cribillero, en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, por el periodo comprendido del 15 al 30 de setiembre de 2014, debido a que don Elmer Oswaldo Zerga Hernández, Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-A, se encuentra con descanso médico;

Que, el artículo 52° del **REGLAMENTO DE TRABAJO CAS** dispone que el trabajador podrá ejercer la suplencia al interior de la Defensoría del Pueblo y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal. Asimismo, señala que ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual, ni la modificación del plazo del contrato;

Que, asimismo, el artículo 53° del **REGLAMENTO DE TRABAJO CAS** señala que el trabajador puede, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Defensoría del Pueblo, la cual es temporal, excepcional y fundamentada, y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo. Además, señala que el suplente es el único responsable de las funciones del cargo directivo que asume, para lo cual firma y visa los documentos del despacho con su sello institucional y de no contar con él, consignará su nombre y apellidos al final del documento;

Que, en tanto lo solicitado se encuentra conforme a lo señalado por la **LEY**, el **REGLAMENTO** y el **REGLAMENTO DE TRABAJO CAS,** y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional y el funcionamiento de la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, es menester autorizar la suplencia de don Marco Antonio Pacheco Cribillero, en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, por el periodo comprendido del 15 al 30 de setiembre de 2014;

Que, así también, de conformidad con lo previsto por el artículo 53° del **REGLAMENTO DE TRABAJO CAS** las suplencias mayores a siete (7) días serán autorizadas mediante Resolución de Primera Adjuntía;

Que, con relación a lo señalado en el párrafo precedente, a través de la Resolución Administrativa Nº 038-2011/DP se encargó a doña Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea las funciones de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, a partir del 1 de octubre de 2011 y hasta la culminación de la encargatura de su titular;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

Defensoría del Pueblo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° del **REGLAMENTO**; de acuerdo a lo señalado por los artículos 52° y 53° del **REGLAMENTO DE TRABAJO CAS**; en atención a lo establecido por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; y estando a lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 038-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la suplencia de don **Marco Antonio PACHECO CRIBILLERO**, por el periodo comprendido del 15 al 30 de setiembre de 2014, en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO